



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NANCY ANDREA ZAPATA VÁSQUEZ
Demandados: PORVENIR S.A.
J.R.C.I.A.
J.N.C.I.
ARL. SURA
EPS. MEDIMAS
Int. Litis X Pas.: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00113-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

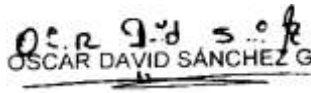
Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a las doctoras BEATRIZ LALINDE GOMEZ y LAURA MUÑOZ POSADA abogadas en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 15.530 y 264.809, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura, la primera como principal y la segunda como apoderada sustituta; en los mismos términos del poder conferido.

Una vez, la parte demandante, gestione y acredite la citación por aviso, a las entidades demandadas J.R.C.I.A., J.N.C.I. y a la EPS. MEDIMAS, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que, si no comparecen en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se les nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento; se continuará con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 098 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 de JULIO
de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario